



*"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José
Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"*

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

^{DM}
EXPTE. N° MA-641-125/2007

DECRETO N° 789 ISPTyV-
SAN SALVADOR DE JUJUY 22 ABR. 2020

VISTO:

El Expediente N° MA-641-125/2007 caratulado: INSTITUTO JUJEÑO DE COLONIZACIÓN: SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN DE TITULO DE PROPIEDAD INDIVIDUAL/CONDominio DE PRODUCTORES DEL DSTO. PAICONE DPTO. SANTA CATALINA SR. FLORES, SIMÓN, DNI 14.025.259, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante lo establecido por la Ley N° 4394/88 de Tierras Fiscales Rurales, Colonización y Fomento y su Decreto Reglamentario N° 2595-E-95, es el Instituto Jujeño de Colonización el que debe realizar un relevamiento integral de estado de ocupación de las tierras fiscales rurales, dirigido a los pobladores que por generaciones viven en las mismas, a los fines de su regularización para entrega en propiedad a los poseedores que reúnan los requisitos exigidos por la Ley antes mencionada;

Que, la Unidad Técnica de Quebrada y Puna del Instituto Jujeño de Colonización ha realizado la verificación de la real ocupación del lote en cuestión por los Sres. Simion Flores, DNI N° 14.025.259 y Victoriana Mamani, DNI N° 10.384.742, agregándose en autos los antecedentes y requisitos que a tales fines se requieren, de acuerdo a lo normado en los Artículos 28°, 29° y concordantes del Decreto N° 2595-E-95;

Que, obra en autos Acta Acuerdo de Amojonamiento Colindancia y Mensura Ocupantes de Tierras Fiscales Rurales en Quebrada y Puna de la Provincia de Jujuy, elaborada por técnicos de la Unidad Quebrada y Puna del Instituto, procediendo a realizar la mensura y demarcación de puntos de la parcela solicitada, sin observaciones técnicas con relación al estado de ocupación;

Que, a fs. 6 obra copia de Plano de Mensura y División aprobado bajo el N° 10595 por la Dirección Provincial de Inmuebles, en fecha 27 de Diciembre de 2010, que identifica la Parcela Fiscal Rural N° 585, Padrón M-1478;

Que, el Juzgado Administrativo de Minas emite informe actualizado (fs. 74) sosteniendo que dentro del terreno solicitado se encuentra el pedimento en trámite sobre la parcela denunciada: Cateo Expte 1598-J-2011 en 69,53 has;

Que, los derechos mineros que existan o pudieran existir dentro de la parcela adjudicada se registrarán por el Código de Minería de la Nación Texto Ordenado por Decreto Nacional N° 456/97 y artículo 15 segundo apartado del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).



*"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José
Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"*

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

///...2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

789 ISPTyV-

Que en autos corre agregado informe elaborado por la Secretaría de Pueblos Indígenas, en el que se manifiesta que el terreno solicitado no afecta intereses ni tiene superposición de territorio con Comunidad Aborigen alguna, adjuntando también copia del Acta N° 38/17, suscripta por el Presidente de la Comunidad Aborigen de Paicone, en la que se expresa que el inmueble requerido, no afecta intereses de la comunidad, ni existe superposición con territorio comunitario;

Que, el Ministerio de Ambiente informa que en el terreno solicitado no se encuentra dentro de un área protegida, no se han identificado glaciares de escombros ni se superpone con áreas propuestas para conservación de estos, sosteniendo también que no se detecta la presencia de bosque nativo, afirmando que debe tenerse en cuenta la vigencia de la Ley Nacional N° 26639, Leyes Provinciales N° 5674 y 5063, Decretos Reglamentarios N° 5980/2006 y 9067/2007, Decreto N° 767/72, Decreto Provincial N° 4805/96, Resolución N° 53/91, Leyes 3014/73, 3011/73 y Decreto Reglamentario 5175/14,

Que, se adjunta en autos, Resolución N° 22/2019-IJC de fecha 18 de Septiembre de 2019, mediante la cual la Consejera Especialista del Instituto Jujeño de Colonización resolvió adjudicar a título gratuito al Sr. Simion Flores, DNI N° 14.025.259 y a su conyuge Victoriana Mamani, DNI N° 10.384.742, la Parcela N° 585, Padrón M-1478 con una superficie de 762 Has 4713,95 m2 ubicado en el Distrito Paicone, Departamento Santa Catalina, Provincia de Jujuy

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado (fs. 102) emite dictamen compartido por el Sr. Coordinador de Asuntos Legales de dicho Organismo (fs. 102 vta), mediante el cual, expresa que se encuentran cumplimentados los extremos legales requeridos para la adjudicación solicitada de la Parcela N° 585, Padrón M-1478, ubicada en el Distrito Paicone, Departamento Santa Catalina, a favor de los Sres. Simion Flores, DNI N° 14.025.259 y Victoriana Mamani, DNI N° 10.384.742;

Por ello, en uso de facultades que son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

ARTICULO 1°: Ratificase la Resolución N° 22/2019-IJC de fecha 18 de Septiembre de 2019, dictada por el Instituto Jujeño de Colonización y en consecuencia, adjudicase a Título Gratuito a los Sres. Simion Flores, DNI N° 14.025.259 y Victoriana Mamani, DNI N° 10.384.742, la Parcela N° 585, Padrón M-1478 con una superficie de 762 Has 4713,95 m2 ubicado en el Distrito Paicone, Departamento Santa Catalina, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura de Fracciones aprobado bajo el N° 10595 por la Dirección Provincial de Inmuebles, en fecha 27 de Diciembre de 2010.-

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José
Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

III...3.-CORRESPONDE A DECRETO N°

789-ISPTyV-


ARTICULO 2°: Establécese que los Recursos Naturales y Parques Provinciales y Nacionales que existan o a crearse en el inmueble adjudicado se registrarán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Artículo 15 primer apartado del Convenio N° 169 de O.I.T

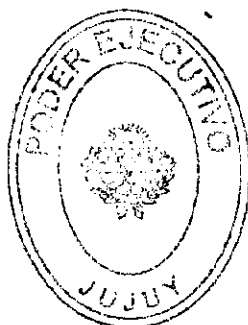
ARTICULO 3° Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existan en el lugar, y que los mismos se registrarán por el Código de Minería de la Nación, Decreto Nacional N° 456/97, Artículo 15 segundo apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.


ARTICULO 4°: Por Juzgado Administrativo de Minas, notifíquese, este acto a los titulares de las Minas y Cateos

ARTICULO 5°: Por Escribanía de Gobierno procédase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de los adjudicatarios.

ARTICULO 6°: Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Escribanía de Gobierno, Dirección Provincial de Inmuebles, Juzgado Administrativo de Minas e Instituto Jujeño de Colonización. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-


ING. CARLOS GERARDO STANIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA




C.R.M. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR